

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Monterrey Nuevo León, siendo las 16:35 del día 05-cinco de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 16:11, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ**; cédula relativa a la **Resolución** emitida en fecha 05-cinco de abril del año 2024-dos mil veinticuatro o por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JDC-024/2024**, formado con motivo del **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CUIDADANO** promovido por el **C. CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



[Handwritten signature]
LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

AL C. CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ.

DOMICILIO: calle Capitán Aguilar, Número 616 norte, entre Isaac Garza Y Jerónimo Treviño, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número **JDC-024/2024**, formado con motivo del **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CUIDADANO** promovido por el C. **CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ**; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 3-tres de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con un escrito presentado por **Carlos Manuel Govea Jiménez**, ante la oficialía de partes de este Tribunal, a las **21:07 veintiuna horas con siete minutos**, del **2-dos del citado mes y año**, con 2-dos anexos. **DOY FE.RÚBRICA.**-Monterrey, Nuevo León, a 5-cinco de abril de 2024-dos mil veinticuatro. Vista la cuenta rendida por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora bien, una vez que se ha analizado la demanda objeto de la cuenta, se desprende que con ella se solicita la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, pues si bien se invoca el principio denominado "LA CAUSA DE PEDIR", lo cierto es que la parte promovente ejerce su acción con fundamento en lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tanto, es meridianamente claro que **Carlos Manuel Govea Jiménez**, comparece ante este Tribunal Electoral a fin de impugnar el acto consistente en la **omisión de respuesta a la solicitud que realizó el 23-veintitrés de marzo del año en curso, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones, todos del partido político Morena**; al respecto, de conformidad con lo establecido en las Normas para la tramitación del juicio de la ciudadanía, aprobadas por este Tribunal Electoral en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17-diecisiete del mismo mes y año, **SE ACUERDA: PRIMERO. Radicación.** Se tiene por recibido el referido escrito de demanda, el cual se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda y se radica bajo el número de expediente **JDC-024/2024**. **SEGUNDO. Domicilio para notificaciones.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el lugar indicado en el escrito de demanda. **TERCERO. Autoridades demandadas.**

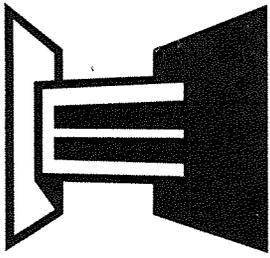
- **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.**
- **Comité Ejecutivo Nacional de Morena.**
- **Comisión Nacional de Elecciones de Morena.**

CUARTO. Requerimiento para tramitación. Del análisis del expediente citado al rubro, se advierte que:

- a. La parte promovente presentó directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León y con fundamento en lo previsto en los artículos 79 y 80 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, una demanda bajo el principio de causa de pedir; al respecto, se tiene a la parte actora promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, pues la norma que invoca en el libelo que nos ocupa corresponde al juicio de la ciudadanía.
- b. En el citado escrito señala que recurre la omisión de respuesta a la solicitud que presentó el 23-veintitrés de marzo del año en curso, ante las autoridades demandadas.
- c. Al margen de cualquier consideración o determinación que este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León sostenga, de manera preliminar se advierte que debe contarse con el informe circunstanciado correspondiente y llevarse a cabo la tramitación legal correspondiente. En consecuencia, sin prejuzgar sobre la procedencia del asunto y a fin de sustanciar debidamente el procedimiento, **se requiere a las autoridades demandadas, que después de recibir la notificación del presente acuerdo y copia autorizada del escrito del promovente y de los anexos que allega a la misma, lleve a cabo la tramitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en términos de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**

QUINTO. Informe circunstanciado. Asimismo, con fundamento en lo establecido en las Normas, se requiere a las autoridades responsables, que una vez transcurrido el término de las 72-setenta y dos horas a que se refiere el artículo 17 de la citada ley general, remitan dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, la documentación siguiente:

- a) El expediente integro de donde emana el acto combatido, entendiendo por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleve dicha autoridad (por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna).



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

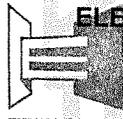
- b) Su respectivo informe circunstanciado;
- c) La cédula de publicación y cédula de retiro de estrados del medio de impugnación, constancia de comparecencia de terceros, así como cualquier otro documento que estimen necesario para la resolución del asunto.

SEXTO. Apercibimiento a las autoridades responsables. Se **apercibe** a las autoridades responsables que, de no cumplir con lo ordenado, **este órgano jurisdiccional resolverá el presente juicio ciudadano con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada**, salvo prueba en contrario; lo anterior, sin perjuicio de la sanción que deba ser impuesta de conformidad con las leyes aplicables. Lo antes citado con fundamento en lo establecido en el primer párrafo, inciso c), del artículo 19 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **SÉPTIMO. Turno.** El presente expediente fue turnado a la Ponencia de la **Magistrada Claudia Patricia de la Garza Ramos**. **OCTAVO. Invitación al Sistema de Notificación Electrónica.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. **Notifíquese personalmente al promovente y por oficio a las autoridades demandadas.** Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RÚBIRCAS.**-La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 5-cinco de abril de 2024-dos mil veinticuatro. **conste. RÚBIRCA.**-Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA.**-

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse Ninguna persona en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 16:11 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe

Monterrey, Nuevo León, 05-cinco de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

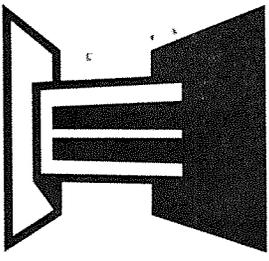
LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León, siendo las 16:11 horas del día 05-cinco de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio del **C. CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ**, sito en la calle Capitán Aguilar, Número 616 norte, entre Isaac Garza Y Jerónimo Treviño, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que **dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado**; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de la resolución emitida en fecha 05-cinco de abril del año 2024-dos mil veinticuatro por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JDC-024/2024**, formado con motivo del **JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CUIDADANO** promovido por el **C. CARLOS MANUEL GOVEA JÍMENEZ**; Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.